

# **C O D E S E D H**

COMITE PARA LA DEFENSA DE LA SALUD, LA ETICA PROFESIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS,  
ASOCIACION CIVIL - Personeria Jurídica N° 000153  
Entidad de Bien Público N° 6817

---

PTE. LUIS SAENZ PEÑA 611      CODIGO POSTAL 1110      BUENOS AIRES      REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. / FAX: 4381-4743 / 4384-9174      E-MAIL: codesedh@speedy.com.ar

## **“Programa de Asistencia a las Víctimas de la Represión y la Tortura”**

## **“Programa de Asistencia a Víctimas de la Represión y la Tortura” Componente legal y acompañamiento psicológico**

### **Objetivos del proyecto:**

Brindar Asistencia integral a Familias Víctimas de la Represión y la Tortura durante la última dictadura militar (1976 - 1983) y situaciones actuales enmarcadas en el Artículo 1º de la Declaración de las Naciones Unidas contra la tortura, y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

### **Localización**

País: Argentina  
Provincia de Misiones  
Provincia de Santa Fe  
Provincia de Santiago del Estero  
Provincia de Córdoba  
Capital Federal  
Provincia de Buenos Aires

### **Justificación del proyecto:**

La iniciación de los juicios penales – en instancias oral y público – por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la pasada dictadura militar constituyen una importante acción contra la impunidad.

La vinculación histórica de éstos objetivos, asistir a las víctimas y luchar contra la impunidad, marcan en gran medida la fortaleza democrática de la sociedad argentina y sus instituciones.

CODESEDH en representación de las víctimas asistidas por la Institución tiene un rol muy activo en éstos juicios en carácter de querellante, patrocinantes y asociada a otras organizaciones de Derechos Humanos.

Desatender la demanda reparatoria de las víctimas y sus necesidades constituirá una claudicación ética inaceptable y en consecuencia asumirla es un deber que compromete el sentido mismo de la asistencia a las víctimas.

Cabe agregar que en este momento el CODESEDH en el marco del Programa de asistencia a las víctimas de la represión que asiste a 300 personas, de las cuales el 25% se encuentran actualmente dentro de procesos judiciales para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad en los que se incluyen desaparición forzada, tortura, homicidios entre otras violaciones extremas.

La experiencia de CODESEDH de veinticuatro años de trabajo con las víctimas con enfoque integral, permite afirmar que las mismas sufrieron traumatización o aniquilamiento de la personalidad particularmente los sobrevivientes de los campos de concentración y los familiares de desaparecidos. Se caracteriza por ser un procedimiento sostenido en el tiempo, no sólo en su

aplicación concreta, sino que genera efectos posteriores a ésta, aún traspasando generaciones

Este accionar implica que de acuerdo a las diferentes características evolutivas del estrés post traumático de la tortura, y del trastorno por estrés extremo, se requiere de una asistencia integral psico social, médica y donde los procesos judiciales que se están llevando adelante forman parte del proceso reparatorio a las víctimas y a la sociedad en su conjunto.

La sintomatología clínica psicosomática en las víctimas, ha reflejado con significativa actualidad el impacto y efecto de los diferentes acontecimientos. Así podemos distinguir una primera etapa en la cual la expectativa de las víctimas se concentró en la efectiva realización de justicia. El logro parcial de este objetivo recogido por el conjunto de la sociedad, sufría una fuerte frustración con la sanción de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y los posteriores indultos presidenciales.

Virtualmente cuando el camino de la justicia se obstaculizó, el esfuerzo de las víctimas se dirigió a repudiar las medidas de impunidad y procuró abrir espacios hacia la verdad y la nulidad de las leyes de perdón.

Finalmente, el 21 de Agosto de 2003, el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.779 que declara la nulidad de las leyes de punto final y obediencia debida y posteriormente en el histórico fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta circunstancia histórica, ha conmovido al conjunto de la sociedad, re instalando, bajo diferentes representaciones las imágenes mas dolorosas de la memoria, los personeros de los crímenes de lesa humanidad, y hasta la actualización de un profundo debate sobre causas y efectos del pasado terrorismo de Estado.

Las víctimas de crímenes de lesa humanidad, predominantemente bajo la forma de la desaparición forzada de personas dentro de su grupo familiar, están asistiendo a esta circunstancia, bajo un hiperactivo de tensión emocional. La oportunidad de acceder, no solo a la verdad sino a la penalización de los responsables de la tortura, secuestro, y homicidios, implica una serie de definiciones personalísimas, e incluso dentro de los grupos familiares de muy compleja construcción.

Es así que el reconocimiento y la reparación por parte del Estado de las violaciones que provocó y posibilitó, como así también el enjuiciamiento de los responsables, son aspectos fundamentales en las estrategias asistenciales a las víctimas, ayudando a salir del silencio, de la ambigüedad, de la confusión, de la culpa y de la marginación. Estos son elementos de fuerte peso y significación para dar lugar a procesos que les permitirán reiniciar su vida, lograr una nueva coherencia tanto en su interioridad como con el medio que lo rodea: su cultura, su historia con el convivir humano, como así también la restitución de derechos de los cuales fueron despojados.

El equipo interdisciplinario de CODESEDH ha reflexionado en profundidad sobre la responsabilidad asistencial que corresponde en la actual situación. El resultado de esta continuada y profunda reflexión, basada en una práctica asistencial interdisciplinaria, ha confirmado la estrategia de contención, apoyo, acompañamiento y reparación de las víctimas, destinada a posibilitar a cada persona o grupo familiar la adopción de las más coherentes decisiones. Dentro de las mismas podemos destacar la reapertura de causas judiciales que quedaron suspendidas por las leyes de perdón, la iniciación de causas judiciales, la

integración y coordinación de denuncias con otras organizaciones de derechos humanos, en tanto estas actividades constituyen algunas de las iniciativas de trabajo para la presente y prolongada etapa.

Se continúa asimismo, con los mecanismos de articulación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Poder Judicial, Ministerio Público, tanto en el orden Nacional como Provincial, a fin de posibilitar la derivación de familias que se encuentren bajo estas circunstancias, para su asistencia psico social y jurídica

Es importante desatacar que la nulidad de las leyes de punto final y obediencia debida, seguida del histórico fallo del mes de junio de 2005 de la Corte Suprema de la Nación, que convalidó dicha anulación, ha generado en la sociedad argentina y muy especialmente en las víctimas directas y sus familias una enorme expectativa de contribuir con su compromiso a la realización efectiva de verdad y justicia haciendo que todo el peso de la ley caiga sobre los genocidas responsables de los crímenes de lesa humanidad.

Las características económicas y sociales de las víctimas que atiende CODESEDH y las localizaciones de ejecución del proyecto, implican la ampliación de las responsabilidades de esta Institución y constituyen un mandato social y éticamente irrenunciable.

## Metodología – Principales actividades

La reapertura de los procesos judiciales, y a través de ellos la búsqueda de la justicia, no es tarea sencilla. El sostenimiento de la impunidad a lo largo de tantos años, dejó profundas secuelas en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, tornando sumamente dificultoso el abordaje en la reconstrucción de testimonios, entrecruzamientos de datos y localización de personas involucradas con los hechos del terrorismo de Estado. En este sentido, consideramos indispensable la vinculación y coordinación permanente con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales dedicados a la temática específica, a efectos de coordinar acciones que faciliten lograr el objetivo planteado.

Nuestra Institución ha establecido mecanismos de coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Antropólogos Forenses, y diversos profesionales provenientes de otras Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos, con el objetivo de aportar y recabar la mayor cantidad de datos que optimicen el resultado de los procesos.

Las actividades se engloban en los siguientes componentes: a) Asistencia jurídica; y b) Asistencia psicológica

### **a) Asistencia jurídica: Este componente desarrollara las siguientes actividades:**

**1) Identificación de procesos judiciales:** a través de recepción de denuncias, articulación con diferentes organismos de derechos humanos, familias asistidas por el CODESEDH o derivadas por otras instituciones, estructurando ésta actividad de acuerdo al siguiente esquema: por provincia, por circuito represivo, por centro clandestino

### **2) Presentaciones judiciales y articulación interinstitucional:**

- Presentación de CODESEDH en carácter de querellante

- Presentación de querellantes particulares patrocinadas por CODESEDH
- Articulación con otras instituciones de derechos humanos

### **3) Investigación de antecedentes:**

Construcción de prueba: Incorporar datos y pruebas:

- Recopilar testimonios de víctimas a través de lo actuado en el Juicio por la Verdad, denuncias realizadas en la CONADEP, acceso a los archivos, encuentros con familiares de ex detenidos y desaparecidos.
- Articular con otros Organismos de Derechos Humanos, abocados a la misma tarea, coordinando estrategias de investigación,
- Coordinación con Equipo de Antropología Forense, interconsultas con diferentes especialidades que se requiera (criminalística, balística, forense etc.)
- Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos (Secretaría de derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires etc).
- Lectura de causas, entrecruzamientos de hechos y testimonios obtenidos, conexión de hechos ocurridos en distintos centros clandestinos de detención que involucrara a las mismas víctimas como así también a los mismos represores, buscando conexidad entre las causas.
- Reconocimientos fotográficos de represores, solicitando su declaración indagatoria y detención por parte de los Tribunales intervinientes.
- Pedidos de captura a represores prófugos de la Justicia.
- Aportes de antecedentes, testimonios, descripción de los planos de diversos centros clandestinos de detención como prueba documental, aportes de fotografías de desaparecidos.
- Búsqueda e incorporación de testigos radicados en el país como en el exterior.

Finalización de la etapa de instrucción

**4) Elevación a Juicio oral:** El Juez dispone el procesamiento del imputado y estima completa la etapa de Instrucción, elevando la causa a juicio:

- Solicitud de las partes querellantes y el agente fiscal del requerimiento de la causa a juicio (acusación), determinando la calificación legal, y exponiendo claramente los hechos en que se funda.
- Desarrollo del debate oral y público con la presencia del fiscal, abogado/os defensor/es y la parte o partes querellantes el que continuará durante todas las audiencias que sean necesarias hasta su terminación. Las audiencias se basarán en la producción de la prueba testimonial ofrecidas tanto por la defensa, el agente fiscal y las querellas.
- Realización de las inspecciones oculares de determinados lugares (por ejemplo de Centros clandestinos), realizadas por el juez con la presencia de las partes
- Reconocimiento de personas o realización de careos en caso que lo ordene el juez

### **5) Alegatos:**

- Elaboración y presentación del alegato una vez terminada la recepción de pruebas. El Juez concede la palabra a las partes querellantes, al agente fiscal y a la defensa (en ese orden) para que aleguen y formulen sus acusaciones y defensas.

### **6) Sentencia:**

El plazo para dar lectura a la sentencia, será de cinco (5) días a partir del cierre del debate, salvo que se establezcan plazos extraordinarios por la complejidad del juicio, el que no podrá ser mayor de veinte (20) días, si el mismo hubiese durado más de tres (3) meses y de cuarenta (40) días si el mismo durara más de seis (6) meses

**b) Asistencia psicológica**

Esta componente se fundamenta en la necesidad del acompañamiento psico – emocional de las víctimas involucradas.

Es importante remarcar el impacto y la conmoción que representa en las familias la reapertura de los juicios o su inicio desde el punto de vista no sólo jurídico sino también psico social. Para algunas de las víctimas es una meta alcanzada pero con incertidumbres sobre lo que significa el paso siguiente a ésta meta alcanzada. Para otros es un nuevo ciclo en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Para unos y otros esta situación produce una gran conmoción como consecuencia de un proceso largo y complejo donde las víctimas se sitúan como querellantes, testigos o denunciantes.

Se desarrollará en función de las siguientes actividades:

- Entrevistas individuales
- Entrevistas familiares
- Entrevistas grupales con otros testigos
- Acompañamiento en cada una de las instancias en que la víctima se encuentre en el proceso judicial (testimonios, reconocimiento de represores, inspecciones oculares en centros clandestinos de detención etc.)
- Intervenciones asistenciales en crisis por descompensación psicológica
- Articulación con diferentes servicios para tratamiento prolongado